

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Acta-Pliego de Cargos formulado en el expediente sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de las Actas-Pliegos de Cargos formulados en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de la prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquel en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular los descargos que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en el art. 55.2. del R.M.R.A.

Expediente: H- 55/96-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Guillelia, S.L., c/ Puerto Rico, núm. 4. Sevilla.

Hechos denunciados: El día 7 de marzo de 1996, a las 13,35 horas se personó la Inspección de Juego y Apuestas de la Delegación de Gobernación de Huelva en el establecimiento público Bar «Casanova», sito en Bda. Andalucía, s/n de Calañas, del que es titular doña Lucía Pérez Romero y en presencia de don Julián Casanova Díaz en calidad de esposo de la titular se pudo comprobar que se encontraba instalada la máquina recreativa tipo B, modelo Cirsá Tutti Fruti, núm. de guía --- núm. de autorización --- núm. de Fabricante B-82; núm. de Modelo B-1977, serie núm. 96-937 por lo que al amparo del procedimiento sancionador establecido en el título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.M.R.A.), aprobado mediante Decreto 181/1987, de 29 de julio se formalizó el acta-pliego de cargos al observarse que la citada máquina carecía del Guía de circulación sin diligenciar, núm. 13126722, según la cual pertenecía a Guillelia, S.A. (EJA-014570) cancelada su inscripción del Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía por Resolución del Ilmo. Sr. Director General con fecha 2 de abril de 1992, firmando el acta-pliego de cargos el Instructor, el Secretario y el titular del DNI 29.377.522 quien recibió en el momento un ejemplar del mismo.

Infracción: Arts. 10 y 11 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Muy Grave según los arts. 28.1 de la Ley anterior y 45.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Sanción Propuesta: De acuerdo con el art. 48.1 del R.M.R.A., las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 ptas. hasta

Expediente: H- 56/96-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Recreativos Colombo, S.A., Avda. Uno de Mayo, 176 de Pedrera (Sevilla).

Hechos denunciados: El día 7 de marzo de 1996, a las 12,40 horas se personó la Inspección de Juego y Apuestas de la Delegación de Gobernación de Huelva

en el establecimiento público Bar «El Tejón», sito en Calleja Troyano a Real de Calañas, del que es titular doña Antonia Reyes Fernández, y en presencia de don José García López en calidad de esposo de la titular se pudo comprobar que se encontraba instalada la máquina recreativa tipo B, modelo Jocker Chip, núm. de guía 1048202, núm. de autorización SE-002590, núm. de Fabricante M-12; núm. de Modelo B-1844, serie núm. 92-5531, por lo que al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 181/1987, de 29 de julio se formalizó el acta-pliego de cargos al observarse que la citada máquina no estaba explotada por Empresa operadora, toda vez que a la Empresa Recreativos Colombo, S.A., (EJA-001850) con domicilio en Avda. Uno de Mayo, núm. 176 de Pedrera, titular de la misma, le fue cancelada su inscripción del Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía con fecha 27 de enero de 1995. Según lo dispuesto en el art. 49 del R.M.R.A. el Instructor acuerda la colocación de 4 precintos, advirtiéndose que queda depositada en el establecimiento reseñado, así como de que el titular del mismo responderá solidariamente junto con la empresa operadora del quebrantamiento de los precintos, firmando el acta-pliego de cargos el Instructor, el Secretario y don José García López con DNI 29.765.520 quien recibió en el momento un ejemplar del mismo.

Infracción: Arts. 10 y 19 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Muy Grave según los arts. 28.1 de la Ley anterior y 45.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Sanción Propuesta: De acuerdo con el art. 48.1 del R.M.R.A. las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 ptas. hasta 50.000.000 ptas.

Huelva, 17 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-191/95-E.P.).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 8 de enero de 1996 Resolución, que se notificó reglamentariamente con fecha 15 del mismo mes, expte. sancionador núm. H-191/95-EP, por la que se le imponía a doña Carmen Madrid Gil, la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328563, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de

Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 18 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-258/95-E.T.).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 12 de febrero de 1996 Resolución, que se notificó reglamentariamente con fecha 22 del mismo mes, expte. sancionador núm. H-258/95-ET, por la que se le imponía a don José Ortega Cano, la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328822, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 18 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-392/94/ET).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Providencia de Incoación, producido en el expediente sancionador núm. MA-392/94/ET incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Taurinos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

PROVIDENCIA

Vista la denuncia que abajo se indica, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Espectáculos Taurinos:

Denunciante: Unidad de Policía Grupo 2.º Junta de Andalucía.

Fecha: 13.8.94.

Denunciado: Diego Martínez Ogado.

DNI: 22.386.619.

Hecho denunciado: La reventa de localidades (1) para la novillada con picadores celebrada el pasado día 13.8.94 en el Coso Taurino de La Malagueta.

Calificación: Presunta infracción a lo establecido en el artículo 67.2 del R.D. 2816/82, de 17 de agosto; tipificada como falta grave, por el artículo 15.n de la Ley 10/91 de 4 de abril, en relación con el art. 81.34 del Decreto anteriormente citado.

Posibles sanciones: Sancionable con multa de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) a diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.), conforme lo establecido en el art. 18.1 de la Ley 10/91, de 4 de abril.

Medidas provisionales: Incautación de una localidad correspondiente al festejo (Sombra Invitación).

En su virtud, y conforme se establece en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en aplicación del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, por el que se regula el Ejercicio de las Competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, esta Delegación de Gobernación

ACUERDA

La incoación del oportuno expediente sancionador núm. 392/94/ET contra el presunto infractor, Diego Martínez Ogado, ello conforme dispone la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en aplicación del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Igualmente, y conforme el art. 13.c) del Reglamento anteriormente citado, se acuerda el nombramiento como Instructor y Secretario de este expediente sancionador, a los funcionarios adscritos a esta Delegación de Gobernación:

Instructor: Manuel Portillo Navarro.

Secretario: Enrique Ramos Bernabé.

La competencia para la resolución de este expediente corresponde al Consejero de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 24, y Disposición Adicional de la Ley 4/91, de 4 de abril, y el Decreto 50/85, de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento General para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el art. 16.1 del mismo cuerpo legal, se pone en conocimiento de todos los interesados en el procedimiento, que disponen de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes, y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que intenten valerse.

De este acuerdo de incoación, y conforme lo establecido en el art. 13.2 del Rgt. Gral. para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dése traslado al inculpado, interesados en su caso y al instructor del expediente.

Málaga, 17 de octubre de 1994.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-372/94/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de la notificación del acto consistente en Providencia de Incoación, producido en el expediente sancionador núm. MA-372/94/EP incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.